



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 254 -2015-INVERMET-SGP

Lima, **06 OCT 2015**

VISTO:

El Memorando N° 683-2015-INVERMET-JUCO y el Memorando N° 664-2015-INVERMET/SGP-JUCO sustentado en el Informe N° 174-2015-INVERMET/SGP-JUCO-RASV, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2015, se celebró el Contrato N° 005-2015-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (En lo sucesivo el contratista) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL AA.HH. LA CUMBRE DEL PROGRESO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 264014);

Que, el presente caso versa sobre una propuesta de Adicional de Obra con deductivo vinculante;

Que, de acuerdo con el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, con Carta N° 05-2015-FOÑA-S/INVERMET, el Consorcio Lima, en su calidad de Supervisión de Obra, esgrimió los siguientes argumentos (i) Recomendó a la Entidad emitir la Resolución aprobatoria del Presupuesto Adicional y de Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 74,029.20 (incluido IGV); (ii) El monto antes citado representa un porcentaje de incidencia de 9.03% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 174-2015-INVERMET/SGP-JUCO-RASV, el Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, analizó los antecedentes del presente expediente recomendando la aprobación del Adicional de Obra con deductivo vinculante;

Que, por Memorando N° 664-2015-INVERMET/SGP-JUCO, el Coordinador General de Obras (e), otorga la conformidad del caso respecto a las consideraciones previstas en el Informe N° 174-2015-INVERMET/SGP-JUCO-RASV;

Que, de acuerdo con el inciso 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento, sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, dicho dispositivo dispone que los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, con la Opinión N° 008-2012/DTN, señala que en las obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a suma alzada, la Entidad podrá aprobar la ejecución de prestaciones adicionales cuando los planos y/o especificaciones técnicas hayan sido variados durante la ejecución contractual, con el objeto de ejecutar prestaciones adicionales de obra para alcanzar la finalidad del contrato original;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Estando a la normatividad precedentemente invocada y por las consideraciones de orden técnico aportadas por el Coordinador General de Obras, corresponde que mediante Resolución motivada se apruebe el Adicional de Obra con deductivo vinculante;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de Adicional de Obra con deductivo vinculante respecto del Contrato N° 005-2015-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL AA.HH. LA CUMBRE DEL PROGRESO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 264014); por el monto de S/. 74,029.20 (incluido IGV); el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 9.03% del monto del contrato original; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para las acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente